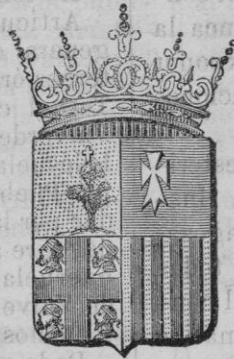


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.****CIRCULAR.**

Con esta fecha he dado posesion del cargo de Gobernador civil de esta provincia al Ilustrísimo Sr. D. Francisco de Asis Pastor, nombrado por Real decreto de 10 de Marzo último.

En su consecuencia ceso en el mando interino que, por especial encargo del Gobierno de S. M., he venido ejerciendo durante este periodo.

Zaragoza 10 de Abril de 1878.

El Gobernador interino,

Nicolás de Castro.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA:

Al encargarme del mando de esta provincia, que el Gobierno de S. M. se ha dignado conferirme por Real decreto de 10 de Marzo último, cumpla el grato deber de dirigiros esta circular, en la cual procuraré ser sóbrio de palabras, por

que deseo que me juzgueis por mis actos más que por mis promesas.

Durante un largo periodo he tenido la satisfaccion de mandar una provincia aragonesa, y tiempo suficiente para estudiar y conocer el carácter franco y leal de este país, donde la honradez y la hidalguía han tomado carta de naturaleza. Me prometo, pues, que el mando de esta provincia habrá de serme fácil, porque dadas sus buenas costumbres, sus hábitos de obediencia y su amor al orden y al trabajo, poco ó nada queda que hacer á la Autoridad.

Como delegado del Gobierno he de secundar, con absoluta fé, las instrucciones que de él reciba, y hacer la política que ha iniciado y mantenido, política de conciliacion, generosa y levantada, puesto que el Gobierno solo desea que se acoja á todos, que se oiga á todos, que á todos se atienda y á todos se haga justicia, sin tener en cuenta, ni las nebulosidades del pasado, ni la procedencia de cada uno.

En el orden administrativo me propongo, como primera necesidad de los pueblos, organizar su Administracion y regularizar su contabilidad, para cuyos fines no he de perdonar ninguno de los medios que el Gobierno y las leyes han depositado en mis manos.

A falta de otras cualidades buenas, hallareis en mí, por lo ménos, las de moralidad, celo



aficion al trabajo, y por lo tanto creo inútil consignar que á todas horas encontrareis franca la puerta de mi despacho, para que podais exponer vuestras quejas, y hacer cuantas reclamaciones y consultas os fueren necesarias.

Para que mis buenos propósitos no se esterilicen, cuento, en primer término, con la ilustracion, la sensatez y cordura de los zaragozanos, con el eficaz apoyo y cooperacion de todas las Autoridades y Corporaciones, y con el concurso y la laboriosidad de todos los funcionarios públicos, ora dependan del Estado, de la provincia ó de los municipios.

Con tales elementos, y dadas las buenas condiciones de la provincia que, para honra mia, estoy llamado á gobernar, no dudo que podré llenar cumplidamente mi difícil mision, y corresponder á la confianza del Gobierno y á las esperanzas que hayais podido fundar en la gestion político-administrativa del que será desde hoy vuestro Gobernador civil,

FRANCISCO DE ASIS PASTOR.

Zaragoza 10 de Abril de 1878.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Instruidos en el Gobierno de la provincia de Teruel, en cumplimiento de lo que dispone el artículo adicional de la ley del plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, los oportunos expedientes para determinar si la de Puebla de Valverde á Morella ha de pasar por Rubielos de Mora, y si la de Albentosa á Castellon ha de partir de Albentosa ó de la Ventadél Aire, pasando también por Rubielos; y resultando de los mismos, según dictámenes de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con los cuales está conforme la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, que con dichas modificaciones se acortará la distancia entre Teruel y Castellon, y que el enlace entre ámbas capitales se hará pasando por dos cabezas de partido, Mora y Lucena, si bien deberán alterarse para que resulten más apropiadas las denominaciones de las dos carreteras de que se trata, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Abril de 1878.—SEÑOR:—Á. los R. P. de V. M.—C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Las carreteras que en el plan general de las del Estado figuran entre las de tercer orden de las provincias de Castellon y Teruel con las denominaciones de Puebla de Valverde á Morella por Mora, Mosqueruela, La Iglesuela y Cintorres, y Albentosa á Castellon por Puebla de Arenoso y Lucena, serán sustituidas por las dos siguientes: Albentosa ó la Venta del Aire á Morella por Rubielos de Mora, Mosqueruela, La Iglesuela y Cintorres, y La Puebla de Valverde á Castellon por Mora de Rubielos, Rubielos de Mora y Lucena.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

EXPOSICION.

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Teruel el expediente que previene el artículo adicional de la ley del plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877 sobre la conveniencia de prolongar hasta Córtes la de Teruel á Segura, haciéndola pasar además por los baños de Segura, resulta que dicha modificación, en opinion de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con lo que está de acuerdo la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, es beneficiosa para los intereses generales, toda vez que con ella se facilita el acceso á los referidos baños, y se establece una comunicacion ventajosa entre Zaragoza y Teruel; en vista de lo cual el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Abril de 1878.—SEÑOR:—Á. los R. P. de V. M.—C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera de Teruel á Segura por Alfambra y Portalrubio, que figura en el plan general de las del Estado entre las de tercer orden de la provincia de Teruel, será sustituida por la de Teruel á Córtes, por Alfambra, Portalrubio y los baños de Segura.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

EXPOSICION.

SEÑOR: Instruido en el Gobierno de la provincia de Teruel, cumpliendo lo que previene el artículo adicional de la ley del plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, el expediente oportuno para averiguar si Córtes debe ó no ser punto obligado en la traza de la de Belchite á Aliaga; y resultando del mismo, según dictámenes de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con el cual está

conforme la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, que la referida carretera debe pasar por el punto de que se trata, que será el de partida de la línea á los baños de Segura, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 5 de Abril de 1875.—SEÑOR.—Á. los R. P. de V. M.—C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. La carretera de tercer orden del plan general de las del Estado, que figura en las provincias de Teruel y Zaragoza con la denominacion de Belchite á Aliaga por Montalban, se sustituirá por la de Belchite á Aliaga por Córtes y Montalban.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.—Alfonso.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

(Gaceta 6 de Abril de 1878.)

SECCION SEXTA.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán durante el presente mes las altas y bajas que los contribuyentes, vecinos y terratenientes, hayan experimentado en su riqueza individual, previa presentacion de los documentos legales inscritos en el Registro de la propiedad que acrediten la traslacion de dominio, sin cuyo requisito no surtirán efecto.

Uncastillo 3 de Abril de 1878.—El Alcalde, Felipe Gay.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se admitirán hasta el 20 del corriente, de nueve á doce de sus mañanas, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentacion de los documentos legales que lo acrediten.

Godojos 3 de Abril de 1878.—El Alcalde, Juan A. Pablo.—Por acuerdo de la Junta, Félix Sanz, Secretario.

La Secretaria del Ayuntamiento de Utebo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba; la cual está dotada con el haber anual de 999 pesetas y habitacion. Todos los aspirantes podrán solicitarla al Presidente del Municipio; debiendo prevenir que se ha de proveer para el 30 del actual.

Utebo 6 de Abril de 1878.—El Alcalde, Leon Alfaye.

La Secretaria del Ayuntamiento del lugar de Pradilla se halla vacante por dimision del que la obtenia: su dotacion consiste en 625 pesetas

al año, pagadas por el Ayuntamiento por trimestres vencidos. Las personas que quieran solicitarla presentarán sus solicitudes, acompañadas de certificacion de su conducta política y moral y aptitud para el desempeño de la misma, en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, cuyas solicitudes se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradilla 3 de Abril de 1878.—Por acuerdo de los señores de Ayuntamiento, Manuel Imar, Secretario interino.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se halla vacante por defuncion del que la obtenia: su dotacion en la actualidad consiste en 8.500 reales cobrados en la forma siguiente: 6.500 cobrados del Ayuntamiento por trimestres vencidos y los 2.000 restantes del presupuesto municipal en igual forma. Se advierte que dicha contrata regirá únicamente hasta el dia de San Miguel de Setiembre próximo, y desde aquel dia en adelante el Profesor que la obtenga quedará obligado á contratar de nuevo en la forma que más pueda convenir al mismo y á estas Corporaciones. Tambien se le concederán facultades para que pueda visitar y contratar al pueblo de Velilla de Giloca. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 30 del actual que se proveerá.

Maluenda 3 de Abril de 1878.—El Alcalde, Joaquin Ibañez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán por término de 15 dias, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, justificando las alteraciones con documentos legales. De otro modo, y fenecido el término, no se admitirá ninguna alteracion.

Urriés 4 de Abril de 1878.—El Alcalde, Joaquin Espada.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Garcia Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Santiago Descartín Luzas, vecino de Ontiñena, de las circunstancias personales y de vestir que á continuacion se expresan, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de 20 dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia y Huesca, se persone en este Juzgado ó en las Cárceles de audiencia para responder á

los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre sus-traccion de una menor, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Además se suplica y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procuren su captura, y caso de conseguirla, su conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 4 de Abril de 1878.—José García Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

Señas de D. Santiago Descartín.

Edad de 39 á 41 años, estatura regular, pelo negro, ojos garzos, frente espaciosa, nariz regular, cara regular, barba poblada y gasta bigote. Viste con decencia, de pantalon y pilot de lana oscuros, corbata, botina de charol y sombrero.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que Rudesinda Lahuerta y Torres dejó á su fallecimiento, ocurrido en el Hospital de esta ciudad en 3 de Abril de 1872, para que se presenten á deducirlo en el Juzgado de mi cargo dentro de 20 dias, pues que de no hacerlo se dará al expediente, en que así lo tengo acordado, promovido por Francisca Lahuerta, hermana de la finada, prévia declaracion de pobreza, la tramitacion correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Abril de 1878.—Luis de Marlés.—De su orden, Liborio Lorbés.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Valero Buil Cajal, jornalero del campo de oficio, vecino y residente que ha sido en esta ciudad, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito calle de Predicadores, núm. 62, con el fin de oír una notificacion en el cumplimiento de sentencia de la causa que se le ha seguido sobre defraudacion; apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Abril de 1878.—Luis de Marles.—Por su mandado, Manuel Sauras.

JUZGADOS MILITARES.

D. Francisco Fernandez Menendez, Teniente, Fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria de Sevilla, núm. 33:

Ignorándose el paradero del soldado de la primera compania del expresado batallon y Re-

miento Camilo Aznar Laborda, natural de Belchite (Zaragoza), que desapareció en la accion del Monte Eraul, el dia 5 de Mayo de 1873, contra el que instruyo sumaria:

Usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia Principal de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de 20 dias, y de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Irache (Estella) 29 de Marzo de 1878.—El Teniente Fiscal, Francisco Fernandez Menendez.

D. Lúcas Lopez y Negueruela, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del primer batallon del Regimiento infanteria de Bailén, núm. 24.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado de la sexta compania del expresado batallon y Regimiento Francisco Puig Foix, natural de Mataró, provincia de Barcelona, el que, procedente de los disueltos Cuerpos francos de Cataluña, fué destinado á este Regimiento y no se ha incorporado á sus banderas, ignorándose su paradero:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á todos los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de Prevencion del mismo, situada en el cuartel de Santa Engracia de esta ciudad, ó á cualquiera de las Autoridades de Cataluña, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le irrogará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 26 de Marzo de 1878.—Lúcas Lopez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

AL CLERO.

En el escritorio de Félix Repollés, Mendez Nuñez, 36, se compra al 28 por 100 el papel con que han satisfecho sus haberes á dicha clase, siempre que los valores contengan los dos cupones vencidos.

En las afueras del Portillo, núm. 125, principal, derecha, se venden un toro, tres novillas preñadas y once vacas de raza francesa, inglesa y holandesa. Dichas reses podrán venderse juntas ó por separado, segun convenga, tratando con el dueño Ramon Alonso.